

TÉRMINOS Y CONDICIONES TIENDA COLABORATIVA - HECHO EN PEÑALOLÉN CORPORACIÓN YUNUS

Bienvenidos a la tienda colaborativa **“Hecho en Peñalolén”**, en este documento podrás leer los términos y condiciones mediante los que podrás usar nuestro servicio de venta presencial. Al acceder y utilizar este servicio, tú aceptas que has leído, entendido y estás de acuerdo con las condiciones descritas en esta sección "Términos y Condiciones".

CONSIDERANDO QUE:

La tienda colaborativa Hecho en Peñalolén, es gestionada por la Corporación Municipal de Desarrollo Económico Yunus Empléate-Emprende-Innova de Peñalolén, en adelante La Corporación, ésta será quien administre la tienda colaborativa “Hecho en Peñalolén” para colocar a disposición de los emprendedores formalizados de la comuna un espacio de comercialización de sus productos.

La Corporación será quien administre y venda en la Tienda Colaborativa que llevará por nombre y marca “Hecho en Peñalolén”, poniendo a disposición de los productores de la comuna de Peñalolén, este espacio para realizar las ventas indirectamente. Por ende, La Corporación actuará como vendedor y el emprendedor/a actuará como proveedor de los productos.

Los emprendedores y productores de la comuna de Peñalolén, de ahora en adelante “Los Proveedores”, tienen escasos espacios de comercialización dentro de la comuna debido a los altos costos de arriendo, por lo que podrán participar de este espacio colaborativo, previa selección por parte de la Corporación, por un plazo máximo de entre 3 a 6 meses según se convenga de mutuo acuerdo entre las partes.

La Corporación se reserva el derecho de actualizar y/o modificar los Términos y Condiciones que detallamos a continuación en cualquier momento y sin previo aviso. Por dicha razón recomendamos revisar los mismos cada vez que se acceda a entregar sus productos por parte del Proveedor.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN A LA TIENDA COLABORATIVA

La **Cuota de Participación o Fee** para participar de la Tienda Colaborativa corresponderá a un **monto mensual de \$35.000.- pesos chilenos**. Esta cuota será cobrada siempre y cuando la venta del mes de cada empresario supere los **\$50.000.-**. Al comenzar cada emprendedor tendrá un mes de gracia. Los recursos serán utilizados para el funcionamiento sostenible de la tienda. Es importante señalar que el primer mes de participación será gratuito, con el objetivo de verificar el flujo de venta de cada emprendedor. (ESTO SERÁ PUESTO EN MARCHA PRONTAMENTE Y SERÁ AVISADO CON ANTICIPACIÓN A LOS PROVEEDORES)

El Proveedor, al momento de ingresar los precios de los productos, deberá considerar la **comisión colaborativa** cobrada por la Corporación, la cual asciende a **10% del valor de la venta más iva**, para el funcionamiento de la tienda.

DECLARACIONES Y OBLIGACIONES

Las partes declaran y garantizan que:

1. Están legalmente constituidas bajo las leyes en que se encuentran registradas, respectivamente;
2. Sus representantes están facultados para suscribir este los presentes términos y condiciones y
3. Cuentan con todas las autorizaciones necesarias para acordar los siguientes términos y condiciones; y asumir todas las obligaciones estipuladas en el mismo . 4. Las empresas deberán considerar un monto de merma por pérdida o daño de sus productos mientras se encuentre participando de la tienda colaborativa “Hecho en Peñalolén”.
5. Que tanto el Proveedor como la Corporación se comprometen a trabajar en conjunto en el mejoramiento de la Propuesta de Valor del Proveedor por medio de Programas y Sistemas de mejoramiento continuo del negocio, que estén dentro de las ofertas de la Corporación.

DECLARACIÓN DE LA CORPORACIÓN

La Corporación declara:

1. Está legalmente habilitado para ofertar y vender los productos.
2. Es encargado de la marca/concepto Hecho en Peñalolén.
3. Será la encargada de la administración de la Tienda Colaborativa y todo lo que en ella se encuentre.
4. Se delega la responsabilidad de la Tienda Colaborativa al Encargado del Departamento de Emprendimiento, o quien la Dirección Ejecutiva de la Corporación indique en su momento.
5. Convocar y seleccionar a los Proveedores peñalolinos que puedan participar de la Tienda Colaborativa.
6. Supervisar que cada uno de los productos que se comercialicen cuenten con la reglamentación necesaria, como puede ser la resolución sanitaria o permisos del Instituto de Salud Pública.
7. Los recursos obtenidos por la Corporación por la venta de los productos, serán para su reinversión en el uso y el funcionamiento de la tienda colaborativa.

DECLARACIÓN DEL PROVEEDOR

El proveedor declara:

1. Está legalmente habilitado para ejercer como contribuyente de primera categoría.
2. Es propietario, creador, comercializador, licenciante o análogo, de los productos ofrecidos y se los entrega a la Corporación para su venta.
3. Los productos poseen la calidad suficiente para cumplir con las especificaciones que establezca la Corporación.
4. Los productos han sido diseñados y fabricados de conformidad con la normativa nacional, cumpliendo con los estándares adecuados a la legislación chilena.
5. Los productos cumplen con los registros legales, reglamentarios y sanitarios que correspondan.
6. Los productos y servicios están libres de defectos de materiales, desempeño, operación y fabricación, siendo exclusiva responsabilidad del proveedor los servicios de reposición, devolución y reparación de los productos y servicios que no cumplan con lo indicado en el presente número.
7. Los recursos, bienes y servicios que emplea para el desarrollo de sus actividades comerciales, provienen de actividades lícitas y de conformidad con la legislación chilena vigente.
8. Que su participación se debió a un proceso de invitación, convocatoria y selección que haya establecido la Corporación.
9. Delegará a la Corporación la venta de los productos en la Tienda Colaborativa en



YUNUS
PEÑALOLÉN



Peñalolén
Crece para todos

- cumplimiento con el pago de la Cuota de Participación y la comisión colaborativa.
10. Podrá participar en un límite de tiempo de 3 meses a 6 meses, por mutuo acuerdo de las partes, por el sistema de rotación de Proveedores que la Corporación considere pertinente.
 11. Estar acorde a la firma del acuerdo de colaboración, aceptando el pago de la cuota de participación y la comisión colaborativa.
 12. Ha leído y entendido el presente documento.

UTILIZACIÓN DE LA TIENDA COLABORATIVA

1. El Proveedor participará por un máximo de 3 a 6 meses con su(s) Producto(s).
2. El Proveedor, se obliga a entregar a la Corporación Yunus la plantilla de los Productos que pretenda comercializar.
3. La Corporación Yunus tendrá derecho dar de baja de los productos entregados por el proveedor, si no cumplen con los requisitos indicados en los puntos anteriores.
4. La Corporación Yunus no asumirá responsabilidad alguna por información incorrecta recibida y el Proveedor deberá preocuparse de que esta esté correcta.
5. El precio de venta de los Productos será determinado por el Proveedor, considerando la incorporación del IVA y la comisión correspondiente.
6. Es de exclusiva responsabilidad del Proveedor mantener un stock suficiente de los Productos ofrecidos en la tienda colaborativa y mantendrá indemne a la Corporación Yunus de cualquier reclamo relacionado con quiebres de stock. Para ello podrá hacer entrega todos los viernes de los productos que deba reponer.
7. Los productos que presenten incidencias constantes podrán ser dados de baja temporal o permanentemente por la Corporación Yunus, sin derecho a reclamación alguna por parte del Proveedor (ej. Devoluciones, errores de contenido o precio, demora en entrega, cancelaciones o productos defectuosos).
8. La distribución de los productos en las vitrinas de la Tienda Colaborativa será a plena responsabilidad de la Corporación, sin derecho a reclamación por parte del Proveedor.
9. El proveedor no puede utilizar la dirección de la tienda como Domicilio Comercial de su Empresa, ni para ningún otro acto tributario.

NORMATIVA SANITARIA

1. El Proveedor será responsable del cumplimiento de la legislación, normativa y reglamentación sanitaria de la República de Chile.
2. El Proveedor se obliga a mantener indemne a la Corporación respecto de cualquier reclamación, demanda, denuncia o conflicto que pudiera presentarse en su contra relacionada con el incumplimiento de la legislación, normativa y reglamentación sanitaria, indemnizando a la Corporación y cubriendo cualquier pérdida, daño, perjuicio, multa o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogados para el ejercicio de la defensa, pero sin limitarse a ellos.
3. La Corporación no comercializará productos farmacéuticos o medicamentos, entendidos de acuerdo al Reglamento como cualquier sustancia que se destine al ser humano con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado.
4. La Corporación prohíbe expresamente y sin excepciones promocionar y/o comercializar productos cosméticos y alimenticios que no tengan las correspondientes autorizaciones sanitarias.

EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DEL PROVEEDOR

La Corporación podrá establecer modelos de evaluación de comportamiento del proveedor, estableciendo puntajes asociados al cumplimiento efectivo de las entregas, su empaquetamiento y responsabilidad.

CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor reconoce y acepta que la información que recibe sobre los servicios, su diseño de marketing, el software, financiamiento de la Tienda Colaborativa, información no conocida del público, es información confidencial de propiedad exclusiva de la Corporación, que el Proveedor no utilizará para los fines fuera de este acuerdo, y no podrá apropiársela, copiarla, utilizarla por fuera de este contrato, ni divulgar en forma alguna

Dicha información incluye, sin limitarse a ella, a información financiera, comercial, virtual, técnica, métodos, información de clientes o vendedores, subcontratistas actuales, entre otras. El Proveedor no hará publicidad alguna utilizando el nombre de la Municipalidad de Peñalolén y la Corporación y sus marcas, salvo autorización expresa y escrita del encargado del Departamento de Emprendimiento, o quien la Dirección Ejecutiva de la Corporación designe, y se abstendrá de

- a) comentar, discutir, o dar a conocer de cualquier manera dicha información confidencial a terceros no autorizados y, entre otros, a funcionarios, empleados o contratistas de organismos o entidades competidoras de la Corporación;
- b) usar, explotar o comercializar dicha información confidencial, directa o indirectamente o en forma alguna para su propio beneficio o para el beneficio de terceros y;
- c) revelar o divulgar dicha información confidencial a personas, organismos, entidades, por razón o propósito alguno, a menos que sea expresamente autorizado por la otra parte y para el cumplimiento del objeto del Servicio.

Si el Proveedor no cumple la obligación de confidencialidad aquí prevista, directa o indirectamente, será responsable por la totalidad de las pérdidas que cause a la Corporación por tal causa. Esta obligación vincula a directivos, empleados, dependientes, contratistas y compañías subordinadas del Proveedor.